Ciudad de México, a 9 de marzo del 2021.

SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

El suscrito Senador **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 8 numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo mediante el cual el Senado de la República EXHORTA a la Secretaría de Salud del Gobierno de la República a emitir un certificado digital y su registro correspondiente para personas que han sido vacunadas contra el COVID-19,** lo anterior de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La acción extraordinaria en materia de salubridad general que se activó con motivo de la pandemia generada por el COVID-19, ha sido una de las que mayor impacto a tenido a nivel mundial. Estamos conscientes que las consecuencias económicas y las pérdidas humanas han sido devastadoras. Ante ello, el esfuerzo conjunto de laboratorios y

científicos han permitido desarrollar con prontitud vacunas exitosas contra el COVID-19, sin embargo, es importante reconocer que este suceso debe representar una lección para modificar las políticas de los gobiernos para mejorar el combate y prevención de las pandemias.

Diversos son los factores que impulsan las enfermedades infecciosas, entre ellos el calentamiento global, los patrones de uso de tierra, el comercio global, los viajes y la migración, entre otros[1], su intensificación ha disminuido las fronteras físicas y políticas, pero aumentan significativamente sus posibilidades de transmisión.

- **Experiencias Internacionales.**

SEGUNDA. Cómo respuesta a este fenómeno, diversos países han generado mecanismos para evitar esa transmisión transfronteriza de vectores de contagio. Algunos de ellos se basan en el uso de sistemas de registro dedicados a capturar y posteriormente informar de aquellas personas que hayan atravesado por un proceso de inmunización mediante la aplicación de una vacuna.

Entre los países que no cuentan con ningún tipo de restricción para su ingreso, se encuentra México, además de Afganistán; y dentro de los que

[1] Suk, Jonathan E. et al, *The interconnected and cross-border nature of risks posed by infectious diseases*, en Global Health Action, vol. 7, Publicado en línea el 10 de octubre de 2014. Consultado el 11 de enero de 2021. https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4195207/

tienen medidas totalmente restrictivas se encuentran Mongolia, Myanmar, Libia, Argelia, Honduras y Papúa Nueva Guinea. Como ejemplo de mecanismos de control a nivel internacional tenemos:

- En países como Estados Unidos, Canadá y los pertenecientes a la Unión Europea, han optado por pedir una prueba de detección de COVID-19 negativa, tanto de PCR como de antígenos, para realizar vuelos internacionales, con lo que se busca reducir la propagación del virus.

- La Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló a finales del año pasado, que ya trabaja en un certificado electrónico, el cual consiste en emitir una constancia de que una persona ya ha sido inmunizada contra el COVID-19; esto es una versión digital de los folletos de vacunas amarillas para el caso de la fiebre amarilla, que fue establecido por la misma Organización y se encuentra vigente en México, además de utilizarse en países como Belice, Colombia, Brasil, Costa Rica, Honduras y Panamá.[2]

- De igual forma, a finales del 2020, el gobierno de Estonia, informó que estaba probando un "pasaporte de inmunidad digital" para rastrear a

[2] https://www.avianca.com/mx/es/antes-de-tu-viaje/documentos-de-viaje/vacunas/#:~:text=Honduras-,Se%20exige%20certificado%20de%20vacunaci%C3%B3n%20contra%20la%20fiebre%20amarilla%20a,%3A%20Trinidad%20y%20Tobago%2C%20Argentina%2C

aquellas personas que se habían recuperado del COVID-19 y obtuvieron cierta inmunidad.

- A principios de este año, el Ministerio de Salud y Ancianos de Dinamarca, anunció que trabaja en un "pasaporte de vacuna" para los viajeros de ese país, el cual les servirá para ingresar a otros países donde la vacunación es obligatoria.

- Particularmente, España ha declarado que creará un "registro de vacunación" que incluirá a quienes se nieguen a aceptar la aplicación de la vacuna contra el COVID-19.

- El modelo de pasaporte de vacuna, por ejemplo, ya se utiliza mediante el Certificado Internacional de Vacunación, para el caso de la fiebre amarilla, que fue establecido por la OMS y se encuentra vigente en México.

- La International Air Transport Association (IATA), anunció que se encuentra en la fase final del desarrollo de un "pase de viaje basado en el resultado negativo de aplicación de pruebas certificadas", para que los gobiernos nacionales o de instituciones, cuenten con una acreditación adecuada.[3]

[3]IATA Travel Pass Initiative, https://www.iata.org/en/programs/passenger/travel-pass/

El IATA Travel Pass permitiría a los viajeros compartir su estado de vacunación y los resultados de la prueba COVID-19 con las aerolíneas y las autoridades fronterizas, a través de una aplicación de pasaporte sin contacto.

TERCERA. Así la cosas, los pasaportes de vacunación o inmunidad, contribuyen a la identificación y al control de la pandemia, al reducir sustancialmente el número de personas potencialmente infectadas que viajan, siendo importante para los gobiernos y las autoridades sanitarias, saber si la persona ya cuenta con la vacuna o ha resultado negativo en la prueba del virus.

Sumado a lo anterior, diversas aerolíneas como LATAM Airlines, Air Canada, Capital Airlines, entre otras, han comenzado a desarrollar aplicaciones para teléfonos inteligentes, en las cuales las personas podrían crear una especie de "credencial digital" cuya obligatoriedad podrá extenderse para la entrada de conciertos, eventos deportivos e incluso en el ingreso a otros países.[4]

CUARTA. En nuestro país, la Ley General de Salud establece que la Secretaría de Salud es la autoridad que tiene a su cargo la operación de la Sanidad Internacional:

[4] https://www.futuro360.com/ciencia-en-ti/pasaporte-de-vacunacion-espana-registrara-a-las-personas-que-se-nieguen-a-vacunar-contra-el-covid-19_20201230/

"Artículo 352.- La Secretaría de Salud operará los servicios de sanidad internacional, tanto los de carácter migratorio como los relacionados con los puertos marítimos de altura, los aeropuertos, las poblaciones fronterizas y los demás lugares legalmente autorizados para el tránsito internacional de personas y carga."

Asimismo, tiene la facultad de establecer la lista de los lugares en los que se llevará a cabo la vigilancia sanitaria:

"Artículo 355.- La Secretaría de Salud formulará la lista de los puertos aéreos y marítimos, así como de las poblaciones fronterizas abiertas al tránsito internacional, donde se llevará a cabo la vigilancia sanitaria a que se refieren los artículos anteriores, y la dará a conocer a las demás naciones por los conductos correspondientes. Asimismo, les informará sobre las restricciones que se impongan al paso, por motivos de salud, de personas, animales, artículos o substancias."

En 2019 se aprobó por unanimidad en el Pleno del Senado de la República una reforma a la Ley General de Salud para establecer la creación de un "registro nominal de vacunación", el cual plantea que toda persona en el territorio nacional cuente con un seguimiento de su esquema de inmunización.

QUINTA. El 13 de enero de este año, en sesión de la Comisión Permanente, presenté un punto de acuerdo por el cual se exhortaba a la Secretaría de Salud a establecer un registro de vacunación, así como a emitir un certificado digital de vacunación contra el COVID-19.

Por todo lo anterior y dado que las medidas actuales requieren de un mayor control y seguimiento del proceso de inmunización, considero necesario que la Secretaría de Salud establezca los lineamientos para generar un sistema de registro nominal de vacunación en territorio nacional, así como proporcionar un certificado digital del mismo con opción de impresión para ser presentado ante una autoridad nacional o extranjera.

Este sistema deberá dar cuenta de si la persona en cuestión está inmunizada a efecto de acreditar ante las instituciones de migración o las empresas que prestan el servicio público de aviación civil, que cuenta con la vacuna y por ende, brindará mayor certeza hacia una reapertura más segura y eficiente del transporte aéreo, tanto nacional como internacional, fortaleciendo además la seguridad y la libertad de tránsito.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República **EXHORTA** a la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, a que expida un certificado digital, susceptible de impresión, a las personas que hayan sido vacunadas contra el COVID-19 por instituciones o centros de salud en territorio nacional en los términos que señale la Ley General de Salud, a efecto de que sirva como instrumento para acreditar que se tiene la inmunización correspondiente.

SEGUNDO. El Senado de la República **EXHORTA** a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a implementar el registro de las personas que hayan sido inmunizadas contra el COVID-19 a efecto de llevar el control y seguimiento adecuado del mismo.

SENADOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA